



# GACETA DE MANILA.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del Pais. Calle de PALACIO, num. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto ..... UN REAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias...—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares..... 1 real. franco de porte.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares..... 1 peso

## 2.ª SECCION.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Con motivo de hallarse en obra el salon principal de Palacio, se suspende, de orden del Esmo. Señor Gobernador Capitan General, el acto de corte que debería tener lugar el 19 del que rige, segun lo prevenido en decreto de ayer.

Y de orden de S. E. se publica en la Gaceta para conocimiento de quienes corresponda. Manila 17 de Noviembre de 1861.—J. Luis de Baura.

## PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 17 al 18 de Noviembre de 1861.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel D. Luis Ora.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan Don Francisco Torrontegui.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 2. Vigilancia de compra, segundo Escuadron. Oficiales de patrullas, número 2. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 2.

De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara y Pineda.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Lo-Acuay.....	393
Jua-Buco.....	40805
So-Puaco.....	2924
Lim-Puaco.....	8287
Co-Ningco.....	16267
Chua-Chico.....	5177
Ang-Cueco.....	1434
Lim-Tiengco.....	8086
Chi-Choco.....	1283
Chua-Quinco.....	8060
Co-Quico.....	7009
Tan-Chiengco.....	200
To-Quiangco.....	3616
Be-Tiangco.....	40944
Que-Chayco.....	11403
Ly-Angco.....	10549
Yu-Taco.....	3976
Tan-Sianco.....	1224
Ong-Ymeo.....	16403

Manila 14 de Noviembre de 1861.—Baura. 2

### SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por acuerdo de S. E. en Cabildo ordinario del dia de ayer, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Manila, con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto de remate tendrá lugar ante el Esmo. Ayuntamiento en la Sala Ca-

pitular de las Casas Consistoriales el dia 18 del corriente mes y año, á las diez de su mañana. Manila 7 de Noviembre de 1861.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones para la subasta del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Manila, que ha de celebrarse el dia 18 de Noviembre del corriente año, arreglado á lo prevenido en el Superior decreto de 2 de Junio de 1830 y demas disposiciones siguientes:

1.ª Será obligacion del contratista tener un juego de pesas y medidas, á saber: un cavan de madera sólida con abrazaderas de hierro; medio cavan de id.; una ganta y una chupa de madera sólida; media ganta y media chupa de madera; una vara castellana de madera sólida; una braza de madera sólida y una romana, todas cotejadas y marcadas por el Fiel Almotacen de la capital de Manila, para que sirva de norma con que dirimir las cuestiones que se promuevan por los compradores ó traficantes, sobre ilegalidad de pesas y medidas.

2.ª Con arreglo al cálculo prudencial de lo que pueda reeditar este decreto, se marca por tipo para hacer las pujas y el remate la cantidad de diez mil pesos anuales.

3.ª El tiempo porque se ha de hacer el remate es por un año, debiéndose pagar adelantado el valor del remate.

4.ª En virtud de la subasta celebrada, el rematador será el único legitimamente autorizado para el arreglo, correccion, sello y resello de las medidas públicas.

5.ª Por el cotejo de sello y resello de las medidas públicas cobrará el asentista lo siguiente:

Por un cavan entero cuatro reales y medio; por medio cavan tres reales; por cada ganta y media ganta quince cuartos; por cada chupa diez cuartos; por media chupa cinco cuartos; por el sello y resello de cada vara castellana ó brazas un real; y por el cotejo de romanas dos reales.

6.ª En cumplimiento de lo prevenido en comunicacion de la Administracion general de Tributos y ramos anexas de diez del mes próximo pasado, se entregará al que resulte rematador copia del Superior decreto citado de 2 de Junio de 1830, para que en todos los casos cumpla exactamente lo en el prevenido, sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie, que se castigarán conforme al grado de culpa que encierren.

7.ª En vez de entregar el importe total del remate anual que espresa el artículo 3.º lo verificará el contratista por tercios de año adelantados en oro menudo, plata sencillo de este metal ó calderilla conforme previene el Superior decreto de 4 de Diciembre de 1860.

8.ª Las personas que deseen interesarse en este servicio, lo harán por escrito en pliego cerrado, con arreglo al art. 8.º de la Instruccion, aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, y segun el modelo adjunto, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse el documento de depósito en el Banco Filipino de la cantidad de mil pesos, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

9.ª Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales con la mayor ventaja se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas durante diez minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicacion al mejor postor. En caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

10. Con arreglo al artículo 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo y cuartas y cuantas por este orden riendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del estado.

11. Los documentos de depósito se devolverán terminada la subasta á sus dueños á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida el cual se endozará en el acto por el portador á favor de la Administracion Local.

12. El rematante deberá prestar en el término de diez dias de adjudicado el remate la fianza correspondiente cuyo valor cubra el pago de una anualidad del arriendo á satisfaccion de la Direccion de la Administracion Local. Cuando la fianza consista en fincas estas han de ser reconocidas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registrada sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas las mismas por los Sres. Asesor General de Gobierno y Fiscal de la Real Audiencia. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Direccion del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla ni las de caña y nipa.

13. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

14. En el término de cinco dias despues que se hubieren notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion constituyendo la fianza estipulada y con renunciacion de las leyes en su favor para en el caso de tener que proceder contra el mas, si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negase á estender la escritura quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º de la Real Instruccion de subasta de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—“Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—2.º Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrán siempre las garantías de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándolo proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito á no ser que este formara parte de la fianza.”

15. En el caso de incumplimiento del artículo 7.º el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza, y debiendo ser repuesta si fuese en metálico en el improrrogable término de dos meses y de no serlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852, ya citada en la condicion 8.ª

16. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se es-



presa en este pliego bajo, la multa de diez pesos que se le exigiran en papel competente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte a esta condicion, pagará los diez pesos de multa, la segunda falta debera ser castigada con cien pesos y la tercera con la rescision del contrato bajo su responsabilidad y con arreglo a lo prevenido en el articulo 5.º de la Real Instruccion de subastas, ya citada sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para lo que corresponda en justicia.

17. La autoridad de la provincia, los gobernadores y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectivas la cobranza del impuesto, facilitándole el primero una copia de estas condiciones.

18. Si el contratista diere lugar a imposicion de multas y no las satisficere a las veinticuatro horas de ser requeridos se cobrarán de la fianza.

19. El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia, toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, a menos que causas ajenas a su voluntad y bastantes a juicio del Esmo. Sr. Superintendente del ramo lo motivasen.

20. En vista de lo preceptuado en Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato si así conviniese a sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

21. El contratista es la persona legal directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio si así lo conviniere, pero entendiéndose que la Administracion no se compromete alguno con los subarrendadores, pues que todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun por que su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores dará cuenta al Gefe de la provincia con una relacion nominal de ellos para solicitar los respectivos titulos.

22. La autoridad de la provincia cuidará de dar a este pliego de condiciones toda la publicidad correspondiente a fin de que nadie alegue ignorancia.

23. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por los tribunales Contenciosos Administrativos. Manila 28 de Octubre de 1861. *Vicente Boltri.*

**MODELO.**

D. N. N. vecino de N., ofrece tomar a su cargo el arriendo de sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Manila, por la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. de la *Gaceta* y proponiendo tal fianza.

Acompaña el documento que acredita el depósito de \$ 1000 en el Banco Filipino. Manila &c.—Es copia, *Manuel Marzano.* 0

**Contaduría general de Ejército y Hacienda de Filipinas.**

*Seccion segunda.*

Autorizada competentemente esta Contaduría general para obtener en público concierto la impresion de diez mil ejemplares de libramientos e igual número de cargaremes para las diferentes dependencias del Estado en estas islas, he acordado tenga lugar este acto el jueves de la próxima semana, 21 del corriente, a las diez de su mañana en mi despacho, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La cantidad fijada como tipo en escala descendente es la de doscientos cuarenta pesos por la impresion de los veinte mil ejemplares de libramientos y cargaremes que se conciertan.

2.ª De cuenta del que obtenga el servicio será el papel para dichas impresiones, catalan de clase superior.

3.ª Los tipos han de ser claros y la tirada de los veinte mil ejemplares referidos en un todo igual a la de los modelos que desde este dia se hallan de manifiesto en la Contaduría general de mi cargo.

4.ª Es obligacion precisa hacer la entrega en estas oficinas y a mi entera precisa hacer tanto de los diez mil libramientos, como de los diez mil cargaremes; a los siete dias contados desde el de la celebracion del concierto.

5.ª Si a cualquiera de las condiciones estipuladas faltara al contratista, la Hacienda, le impondrá la multa de cinco a veinticinco pesos, a juicio de esta Contaduría general, que dispondrá se hagan dichas impresiones por administracion, abonando aquel la diferencia que resulte demás, entre la cantidad porque las obtuvo y la que cuesten así adquiridas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para el debido conocimiento de quienes convenga. Manila 16 de Noviembre de 1861.—*Dario de Ormaechea.* 2

**Redaccion de la Guia.**

Habiendo principiado el 15 del corriente la impresion de la de 1862, se inserta a continuación la relacion de los funcionarios que aun no han remitido a la redaccion los datos que se han pedido con fecha 2 de este mes, por medios de repetidos anuncios de la *Gaceta*.

*Secretarios.*

El de la Junta Administradora de obras Pias.  
Los de las mesas de las V. O. T. de Sto. Domingo, S. Francisco y Sampaloc.

Los de las Archicofradias de Jesus Nazareno, la Correa y Santisimo de la Catedral de Binondo y de Cavite y de la Congregacion de S. Pedro.

Los de las Juntas de Sanidad, vacuna y comision permanente de id.

Del Banco.  
De las Sociedades, Económica, Filipina de Fianzas y Tutelar.

De las compañías de seguros tituladas: Esperanza, Seguros mútuos y la Compañera.

Del Casino.  
De la comision permanente de Censura.  
De los institutos de S. Agustin y Recoletos.

*Secretaria de Cámara y Gobierno.*

Lo relativo al Arzobispado y su Secretaría.  
*Secretario capitular.*

Personal del Cabildo Eclesiástico y curato de españoles.

*Provisorato.*

Curia eclesiástica y beaterio de S. Ignacio.  
*Capellan mayor.*

Personal de la Capilla Real.  
*Ministro.*

Del hospital de S. Lázaro.  
*Director.*

De la academia de dibujo.  
*Comisario.*

Por la bula de la Sta. Cruzada.  
*Subdelegados.*

De medicina y cirugía y de farmacia.  
*Profesores.*

De idiomas francés e inglés, cuyas cátedras están establecidas en el edificio del Tribunal de Comercio.

Manila 16 de Noviembre de 1861.—*R. D. Arenas.* 2

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Escribania del Juzgado 3.º de Manila.**

Por virtud de lo mandado a consecuencia de lo pedido por los Sres. «Roxas hijos» se hace saber al público que el jueves veintiuno del actual, se procederá a la venta en pública subasta de los bienes y pertenencias de aquellos que se espresarán de doce a dos de la tarde, en la casa de Don Mariano Roxas, sita en la calzada principal del arriero de San Miguel, rio en medio, frente a la Convalescencia; admitiéndose proposiciones en la primera de dichas horas sobre los diferentes lotes, y celebrándose los remates en la segunda de todos aquellos sucesivamente; cuyos lotes, sus precios para abrir postura y condiciones que deberán tener presentes los licitadores, son los que siguen:

**SEGUNDO DIA.**

7. La casa en la Quinta pueblo de S. Miguel con el terreno que ocupa: que linda por la derecha de su entrada con el puente de aquel nombre, por la izquierda con los camarines de Roxas hijos, por la trasera con el rio Pasig, y por el frente calle en medio con el solar de Andrea Alejandro, con servidumbres a favor de los camarines de azucarería segun demuestra el plano; y gravada por varias capellanias en \$ 9,234-37 al censo de 5 p $\frac{1}{2}$  anual, y además por \$ 3,250 al 5 p $\frac{1}{2}$  tambien al Santuario de San Sebastian, cuyas cantidades se deducirán del precio del remate. . . . . 17,500 »

8. Camarines de azucarería con la casa habitacion de los chinos y terrenos y patios que están dentro de su cerco, en el mismo pueblo de S. Miguel, que linda por la derecha de su entrada con la casa de la Quinta que indica el lote anterior núm. 7, por la izquierda con los camarines de D. José B. Roxas y casa de doña

Antonia Verzosa, por la trasera con el rio Pasig, por el frente calle Real en medio, con los solares vacios de Roxas hijos redivuarios al convento de San Sebastian: reconoce las servidumbres que demuestra el plano. 50,000 »

9. Una parte del gran terreno que linda por la izquierda de su entrada con los solares de doña Margarita Roxas y Andrea Alejandro, por la derecha con la otra parte del mismo terreno, por la trasera, parte con el camarín de D. José B. Roxas y parte con el rio Castuli, por el frente calle Real de S. Miguel en medio con los camarines del lote núm. 8, todo segun el plano. Dicha parte de terreno pertenece al Santuario de S. Sebastian que la ha cedido a censo perpétuo de \$ 18,32-100 anuales a la casa de Roxas hijos: tiene 8,252 varas cuadradas, segun se demuestra en el plano mismo, avaluadas a 6 rs. una, que importan \$ 6,189 de cuya suma deduciendo la cantidad de \$ 305-33-100 que representan los \$ 18-32/100 capitalizados al 6 p $\frac{1}{2}$  anual, deja un resto de . . . . . 5,883-67 »

10. Una isleta con un camarín pequeño de mampostería: linda por la derecha de su entrada rio en medio con la panadería de Gunao, por la izquierda con el rio Castuli, por la trasera rio en medio con el camarín de D. José B. Roxas, por el frente con el rio de Tanduy. Dicho terreno pertenece al Santuario de San Sebastian, que lo ha cedido a censo perpétuo de \$ 12 anuales a la casa de Roxas hijos: mide 2,300 varas cuadradas, y habiendo sido avaluado con el camarín de piedra en \$ 442-50, deduciendo la cantidad de \$ 200 que representan los \$ 12 capitalizados al 6 p $\frac{1}{2}$  anual, deja un resto de . . . . . 912-50 »

11. La casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

12. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

13. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

14. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

15. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

16. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

17. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

18. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

19. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

20. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

21. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

22. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

23. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

24. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

25. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

26. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

27. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

28. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

29. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

30. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

31. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

32. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

33. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

34. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

35. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

36. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »

37. Una casa denominada de la Concor dia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha e izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. . . . . 8,250 »